



contactos  
delegados LIGAF725

## BASES PARA COMPETICIONES LOCALES DE FÚTBOL SALA TEMPORADA 2024-2025

*Concejalía de Deportes y actividades físicas*

### ARTÍCULO 1. ORGANIZACION

La Organización de los campeonatos locales municipales de Fútbol Sala, son dependientes de cada Ayuntamiento, y se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora como determinan los Reglamentos de Competición y Disciplina de la Real Federación de Fútbol de Madrid, con las salvedades especificadas en el articulado desarrollado en la presente normativa.

### ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las inscripciones a las competiciones de deporte social para adultos serán limitadas y podrán participar todas las entidades y asociaciones y equipos de Pinto que así lo deseen, siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan los Órganos municipales. Para adquirir la condición de participante deberán cumplirse dos requisitos; 1) cumplimentar y tramitar toda la documentación en los plazos previstos y, 2) aceptación de la normativa vigente.

### ARTÍCULO 3. DESARROLLO

Se desarrollarán de forma general los fines de semana, jugándose indistintamente los sábados, en horario de tarde, domingos y festivos en horario de mañana en instalaciones deportivas municipales. Las competiciones serán de carácter mixto (hombres y mujeres que cumplan los requisitos de inscripción).

### ARTÍCULO 4. REGLAMENTACIÓN

Las Competiciones Locales son regladas por la presente normativa, y además en los aspectos no regulados de manera específica en estas bases normativas, se regirá por los distintos Reglamentos Federativos, velando por su cumplimiento los Comités de Competición y Disciplina y el Comité de Apelación.

Las Bases de Competición aplicadas a cada modalidad deportiva del fútbol es el marcado por la Real Federación de Fútbol de Madrid, Comité de fútbol sala, entendiéndose por Bases de Competición aquellas que especifican y reglan las causas propias del juego, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa que prevalecerán sobre el Reglamento de la RFFM correspondiente.

Cualquier mención al género masculino en estas Bases de Competición en cualquiera de sus artículos que lo componen, funciones de los mismos, etcétera, equivaldrá, para simplificar su redacción y lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Los plazos de inscripción serán los determinados por cada área o servicio municipal competente de la Concejalía de Deportes. <http://ligasmunicipales.ayto-pinto.es>, enlace "documentos" o en horario de oficinas. Los equipos inscritos en la temporada 2023-2024 interesados tienen hasta el 9 de septiembre de 2024, a las 19:30 horas, para inscribir equipos con todos los derechos administrativos incluidos y el resto de equipos interesados hasta el día 12 de septiembre, a las 19:30 horas, en el caso de que hubiera plazas vacantes en fútbol sala.

## ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

Un jugador se considerará inscrito cuando haya presentado la documentación requerida por la Organización y satisfecho todos los requisitos exigidos conforme al artículo 2 de la presente normativa. Los jugadores participantes deberán tener cumplidos los 16 años en el momento de la inscripción. En el caso de participantes menores hasta tener cumplidos los 18 años es obligatorio cumplimentar el formulario de autorización de padres/tutores.

La inscripción de un equipo da derecho y obligaciones a:

- Organización: Calendarios, Comité de Competición y Disciplina, Comité de Apelación, publicación de programaciones, clasificaciones y sanciones y cualquier otras que se estimen necesarias para el correcto desarrollo de la competición. Los equipos deberán abonar 75, 74 € por derechos de inscripción para un máximo de 15 licencias de jugador en fútbol sala. Cada licencia extra tendrá un coste de 10 € por unidad. No podrán superarse las 20 licencias de fútbol sala por equipo participante. Tendrán la condición de equipo no residente, aquellos que inscriban más de cinco jugadores no residentes o empadronados en la localidad de Pinto. No se tramitarán inscripción de equipos nuevos cuyas licencias superen el número máximo de cinco jugadores no residentes o empadronados, salvo autorización expresa de la organización. Si un equipo supera la cantidad de jugadores no empadronados en Pinto durante la temporada habrá de abonar la cantidad económica que establece la ordenanza municipal de precios públicos en el momento de la inscripción de los jugadores no empadronados. Los pagos se abonarán por parte de los clubes o equipos afectados en la Concejalía de Deportes, mediante tarjeta de crédito/débito o en la entidad bancaria que le indique el departamento de competiciones de la concejalía. Si un equipo es expulsado, excluido, se retira voluntariamente o cualquier otra causa similar, no se le reintegrará ninguna cantidad abonada con anterioridad, dado que se entiende que ha causado un perjuicio a la competición. Una vez comenzada la competición no generará en ningún caso la devolución de tasas o cuotas satisfechas.
- Uso de Campo: Los equipos participantes podrán utilizar las instalaciones deportivas designadas en partidos oficiales.
- Arbitrajes: los equipos participantes en las competiciones sociales de fútbol sala, están informados y aceptan que la Real Federación de Fútbol de Madrid a través del Comité Técnico de Árbitros, sea el órgano encargado de la designación de colegiados para el

desarrollo de la competición, así como la gestión de las retribuciones y quien tendrá la responsabilidad de la gestión arbitral en todos sus ámbitos. El importe del arbitraje por equipo y partido será de 23,5 € (Veintitrés con cincuenta céntimos de euros) Con el fin de adaptarnos a los cambios que se están produciendo en los distintos protocolos de actuación de las competiciones, y en concreto respecto al modo en que los equipos han de cumplir con su obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, el pago será mediante ingresos o transferencias en la cuenta bancaria XXXXXXXXXXXX del estamento federativo arbitral. Los pagos serán abonados en la fecha límite que indique la Organización. En todo caso será antes del inicio de la temporada, según el número de partidos totales que se celebre en las competiciones regulares de fútbol sala. En caso de impago de los derechos de arbitrajes, no podrán continuar en las competiciones municipales hasta efectuar el pago o serán inmediatamente excluidos de las mismas.

Derecho de exclusión o no aceptación:

- El Ayuntamiento de Pinto, se reserva el derecho de no aceptar o excluir de las Competiciones Locales a cualquier jugador y/o equipo que haya sido expulsado por incidentes graves o muy graves de cualquier competición celebrada en la Comunidad de Madrid. Esta exclusión no generará en ningún caso la devolución de tasas o cuotas satisfechas.
- El nombre elegido por un equipo para su inscripción podrá ser rechazado por la organización cuando contenga claras referencias discriminatorias u ofensivas.
- La inscripción supone la lectura y aceptación de toda la normativa vigente. En el caso de no formalizar la inscripción en el plazo establecido, por falta de algún requisito, se considerará que el equipo renuncia a su participación, perdiendo todos los derechos de inscripción, sin posibilidad de devolución del importe satisfecho.
- Si un equipo se retira voluntariamente, o es expulsado de las competiciones municipales por decisión de los comités de disciplina o por no abonar las cuotas establecidas, (derechos de arbitrajes, tasas de inscripción, etcétera), perderá todos los derechos derivados de su inscripción, incluidos los económicos, y será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

## ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN DE CALENDARIOS

El calendario de todas las competiciones desarrolladas se entregará a los delegados de los equipos participantes, estos podrán verse modificados en caso de altas o bajas que alteren o supongan una modificación notoria en el grupo de competición o por causas de fuerza mayor. **La organización de competiciones de común acuerdo con el estamento arbitral, podrá realizar, en jornadas aleatorias, solicitar que los jugadores de los equipos se presenten ante el árbitro para la revisión de licencias y en caso de que existan identidades que no se**

**correspondan con las licencias en poder de la organización, se aplicará la reglamentación vigente, por parte del comité disciplinario.**

#### ARTÍCULO 8. PUNTUALIDAD

No existirá tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro. Para facilitar la puntualidad, los horarios entre partido y partido tendrán un límite de cinco minutos de diferencia en las competiciones de fútbol sala. El árbitro está facultado para cerrar el acta a la hora exacta en la que se programó el partido en el caso de incomparecencia, o cuando alguno de los equipos no disponga del número mínimo de jugadores que establece la normativa vigente para comenzar.

#### ARTÍCULO 9. VESTIMENTA Y BALON DE JUEGO

Los equipos usarán la ropa deportiva del color que figure en la inscripción realizada. Todos los jugadores deberán llevar camiseta, pantalón deportivo y medias de idéntico color entre los jugadores del equipo con la numeración perfectamente visible, requisito que será de inexcusable obligado cumplimiento. Los jugadores sustitutos o sustituidos deberán estar debidamente uniformados y dispuestos para actuar.

Cuando los colores de los dos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que figura en segundo lugar del calendario de competición. En caso de no cambiar la indumentaria se le dará el encuentro por perdido.

Los dos equipos están obligados a presentar dos balones que reúnan las características y dimensiones homologadas en la Regla II de la Internacional Board (modalidad fútbol sala).

#### ARTÍCULO 10. DELEGADOS Y AUXILIARES

Los delegados, deberán estar en posesión de la ficha o licencia identificativa como tal y figurar como delegado en la inscripción realizada por el equipo tanto en categoría senior como veterano. Todo club participante tanto local como visitante, tiene la obligación ineludible de presentar en cada encuentro el correspondiente delegado, debidamente documentado con su correspondiente ficha o licencia identificativa. Deberán conocer y hacer cumplir la normativa vigente. El delegado es la única persona que legalmente representa al equipo ante la Organización.

En casos de excepcionalidad y que por causa de fuerza mayor el delegado de un equipo no se presente, se permitirá hacer las funciones de delegado al capitán del equipo y el árbitro lo hará constar en acta para el conocimiento del Comité de Competición y Disciplinaria.

Las obligaciones de los delegados, cuya figura es obligatoria tanto en Organización como a la hora de la celebración de los encuentros, serán las siguientes:

- Quince (15") minutos antes del comienzo del partido, el delegado entregará las licencias al árbitro, de aquellos jugadores que se encuentren presentes.



- El delegado tiene que estar presente en el banquillo durante todo el encuentro, desde el comienzo a su finalización.
- Acompañará al árbitro desde el vestuario al terreno de juego, tanto al comienzo, durante el descanso y a la finalización del partido.
- Cuidará de que los banquillos estén desalojados de espectadores y de cualquier otro tipo de persona, que no sean jugadores suplentes o miembros del cuerpo técnico.
- Los delegados deberán comprobar a la finalización de los partidos la veracidad de los datos, tales como tarjetas, goles, resultados, etc., reflejados en el acta por el árbitro ya que es la única vía legal para poder subsanar en ese mismo momento y en presencia del árbitro cualquier error.
- Solicitará, si lo cree oportuno, en los partidos de fútbol revisión de licencias antes del comienzo del partido, o en el descanso en caso de sustitución, de jugadores que participen desde el comienzo del partido. En cuanto a los jugadores que entren al terreno de juego en el segundo tiempo por sustitución de otro futbolista, podrán solicitarla nada más finalizar el partido, o en el mismo momento de la sustitución. En el caso de las competiciones de fútbol sala la revisión de la licencia, al comienzo del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el partido. El colegiado deberá informar de forma inmediata al equipo afectado sobre la citada revisión. Los delegados de los equipos cuidarán de que ningún jugador abandone el recinto deportivo una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión. Cualquier negativa por parte de uno de los equipos contendientes de someterse a la citada revisión será reflejada en acta por el árbitro y será calificada como alineación indebida.
- Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna.

## ARTÍCULO 11. CAPITANES

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y corresponden a ellos los siguientes derechos y obligaciones:

- Dar instrucciones a sus compañeros en el transcurso del partido.
- Deberán ir correctamente identificados dentro del terreno de juego con un brazalete colocado en su brazo izquierdo.
- Hacer cumplir las instrucciones del árbitro y ayudar a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

## ARTÍCULO 12. ÁRBITROS

- Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor.

- La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, tiene la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía, fuera del terreno o tiempo de juego, en la que intervengan los equipos participantes.
- El árbitro cuando, según su criterio, existan circunstancias excepcionales, podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición y Disciplina, informando a los equipos de la existencia de dicho anexo.
- Los árbitros deberán cerrar y enviar, de forma inexcusable, las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- No se admiten recusaciones contra los colegiados.

### ARTÍCULO 13. CLASIFICACIONES

- En las Competiciones por puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de 3 puntos por encuentro ganado y 1 punto por encuentro empatado y cero puntos por partido perdido.

### ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURACIÓN DEL PARTIDO

#### FUTBOL:

- Categoría Senior: Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de tres (3) jugadores y un máximo de catorce (14) jugadores. Cambios ilimitados.
- Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto, deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.
- Tiempo de juego: Dos (2) tiempos iguales de veinticinco (25) minutos cada uno, a reloj corrido. Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a cinco (5) minutos.
- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la Competición aceptará por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de 3 jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

En fútbol sala la composición de grupos será de una o dos (1-2) divisiones. Para poder constituir un grupo o división según categorías, los grupos de equipos estarán compuestos por un mínimo de seis equipos y un máximo de doce equipos, siendo la competición a dos vueltas. Si no hubiera seis o más equipos inscritos en la categoría única de fútbol sala, la organización se reserva el derecho de suspender la competición.

No se podrán realizar altas de nuevos jugadores en las últimas dos (2) jornadas, a excepción de causas de fuerza mayor que deberá determinar y autorizar el Comité de Competición y Disciplina.

## ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se considerarán sometidos al régimen disciplinario los directivos de los equipos, jugadores, miembros técnicos (delegados y auxiliares), árbitros, entidades y cualquier persona que desarrolle actividades técnico-deportivas en las Competiciones Deportivas, que así lo expresen en su normativa, incluidas las personas con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad.

El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las competiciones municipales.

Además, y dentro de la aplicación sancionadora de los Reglamentos Disciplinarios, mediante esta normativa se faculta de manera expresa a los Comités de Competición y Disciplina, a proceder a la expulsión directa de jugadores y/o equipos que protagonicen incidentes graves o muy graves durante el transcurso del partido en cuestión, siendo advertidos de expulsión en caso de incidentes leves.

## ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Se faculta al Comité de Competición y Disciplina para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los encuentros, siempre que esta se realice antes de las 20,00 horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha para la que se solicita el aplazamiento del encuentro, enviando el formulario correspondiente con el beneplácito del equipo contrario.

## ARTICULO 17. COMITES DE COMPETICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

### 17.1. Comité de competición y disciplina.

En cada Competición existirá un Comité de Competición y Disciplina.

### 17.2. Comité de apelación

En todas las fases de la Competición, las apelaciones contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina, en segunda instancia, serán atendidas por EL Comité de Apelación.

### 17.3. Generalidades

Todos los recursos y comunicaciones dirigidos a los Comités de Competición y Disciplina y Comité de Apelación, deberán formularse a través de correo electrónico de las competiciones, mediante los formularios indicados para ello.

Las decisiones de los distintos Comités se basarán, fundamentalmente, en las actas y anexos de los encuentros, que gozan reglamentariamente de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, que desvirtúe fehacientemente su contenido.

El Comité de Competición y Disciplina, podrá actuar de oficio en todo momento y, sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a la presente normativa en los casos que no se conocieran los hechos con anterioridad y/o que se consideren de una gravedad tal que sean susceptibles de resolución.

El Comité quedará facultado para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su compleja interpretación o calificación, no se encuentren en los supuestos contemplados en esta normativa, acudiendo en su caso a los reglamentos federativos.

Las resoluciones de los Comités de Competición y Disciplina serán comunicadas en los espacios informativos de la concejalía de Deportes del ayuntamiento de Pinto, publicándose en estos, los nombres de los jugadores, miembros técnicos y equipos afectados, así como por la plataforma propia de la concejalía.

Si se trata de torneos o fases, cuyos encuentros se celebran en días consecutivos, la comunicación de las resoluciones se ajustará en plazo y forma a las fechas de los partidos.

#### 17.4. Alegaciones ante el Comité de competición y disciplina

Cualquier equipo o entidad tiene derecho a presentar cuantas alegaciones considere necesarias para salvaguardar sus derechos e intereses sobre los incidentes que se produzcan en torno a un encuentro, con anterioridad a la reunión del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, siguiendo el procedimiento adecuado:

- Enviar el impreso correspondiente aportando cuantos datos se consideren oportunos. En el escrito nunca figurarán juicios de valor o calificaciones al árbitro o al equipo contrario.
- El impreso deberá enviarse al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, antes de las 20:00 horas del lunes siguiente a la fecha del encuentro correspondiente. Pasado dicho plazo, el Comité podrá no admitir el escrito.
- Si se trata de torneos o fases, cuyos encuentros se celebran en días consecutivos, estos plazos podrán ser alterados, estableciéndose los que procedan y comunicándose oportunamente antes del inicio del evento.

#### 17.5 Recursos ante el Comité de competición y disciplina

Cualquier equipo tiene derecho a recurrir contra las propias resoluciones del Comité de Competición y Disciplina, en primera instancia, mediante el procedimiento siguiente:

- Enviar el impreso correspondiente dirigido al Comité de Competición y Disciplina, antes de las 20:00 horas del lunes siguiente a la comunicación de la resolución del Comité de Competición y Disciplina. Pasado dicho plazo, el comité podrá no admitir el recurso.
- Deberán presentar nombre y dos apellidos del recurrente, así como el club o entidad que representa y su firma, inexcusablemente en su correspondiente delegación zonal.

- Se podrá acompañar con los datos, y comprobantes y/o cualquier prueba admitida en derecho que pudieran ser objeto de valoración a los efectos de atenuar, declarar nula la sanción anterior o cualquiera que pudiera acarrear.
- El Comité de Competición y Disciplina deberá resolver en el plazo máximo de ocho días.

#### 17.6 Recurso de Apelación ante el Comité de apelación

Cualquier equipo tiene derecho a apelar contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina, en segunda instancia, mediante el procedimiento siguiente:

- Enviar el impreso correspondiente dirigido al Comité de Apelación de concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, antes de las 20:00 horas del lunes siguiente a la notificación de la resolución del Comité de Competición y Disciplina. Pasado dicho plazo el comité podrá no admitir el recurso de apelación.
- Las resoluciones de este Comité de Apelación serán inmediatamente ejecutivas y no podrán interponerse recursos.

Requisitos:

- a) Las apelaciones deberán exhibir el DNI, nombre y dos apellidos del recurrente, así como el club o entidad que representa y su firma.
- b) Deberán detallar la causa de la apelación de forma clara, concisa y aportando la documentación necesaria.
- c) Deberán presentarse en tiempo y forma.

#### ARTÍCULO 18. RECOMENDACIONES DE SALUD DEPORTIVA.

La Concejalía de Deportes, recomienda y aconseja que todos los deportistas y delegados inscritos, pasen un reconocimiento médico antes del inicio de las competiciones de que se trate. El Ayuntamiento de Pinto, se exime de toda responsabilidad por lesiones o daños no declarados por los deportistas y delegados al formalizar el reconocimiento médico.

La normativa referente a la duración de los partidos de cada disciplina y categoría deportiva, debido a las actuales circunstancias de salud pública, puede ser modificada por la organización por razones de fuerza mayor.



## NORMAS DE COMPETICIÓN DE DEPORTE SOCIAL

---

### FÚTBOL SALA TEMPORADA 2024-2025

**ARTÍCULO 1.- REGIMEN DISCIPLINARIO.** La Organización de los campeonatos locales municipales de Fútbol sala son dependientes de cada Ayuntamiento, y se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora como determinan los Reglamentos de Competición y Disciplina de la RFFM, Comité de fútbol sala, con las salvedades especificadas en el articulado desarrollado en la presente normativa.

Cualquier mención al género masculino en estas Bases de Competición en cualquiera de sus artículos que lo componen, funciones de los mismos, etcétera, equivaldrá, para simplificar su redacción y lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Los equipos participantes se someterán voluntariamente a las citadas bases y normas y responderán de todas aquellas faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. La inscripción en las competiciones municipales, implica así mismo, la aceptación de las normas de uso de las instalaciones deportivas donde se desarrolle la competición.

Todos los equipos y participantes están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, organización, etcétera, consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en las competiciones municipales de Pinto.

**ARTÍCULO 2.- INSCRIPCIÓN.** Las inscripciones a las competiciones de deporte social para adultos serán limitadas y podrán participar todas las entidades y asociaciones y equipos de Pinto que así lo deseen, siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan los Órganos municipales. Para adquirir la condición de participante deberán cumplirse dos requisitos; 1) cumplimentar y tramitar toda la documentación en los plazos previstos y, 2) aceptación de la Normativa Vigente.

2.1.-Los equipos podrán cambiar la denominación del nombre del equipo al formalizar la inscripción, y una vez dispuesto el calendario se admitirán cambios.

2.2.-Los responsables de los equipos participantes deberán aportar obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico a los responsables de competiciones municipales sociales y escolares, con la única finalidad de facilitar la comunicación entre todos los equipos participantes y /o la organización, conforme a la Ley de Protección de Datos. La inscripción en la actividad otorga al Ayuntamiento permiso para producir, usar, duplicar, exponer y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio, video, realizadas durante los campeonatos municipales, en formato papel, analógico, digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el

derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios. Se descargará el documento de la Ley de Protección de Datos y documento de declaración responsable que devolverá firmado cada participante (delegado o jugador) en el caso de menores de edad sus padres o tutores legales. Estos datos serán utilizados únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento que no lo aplicará o utilizará con fines distintos al que figura en el contrato entre entidades, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Es obligatoria la firma y documentación de la Ley de Protección de Datos para poder ser inscrito como jugador, delegado, árbitro o cualquier otra figura debidamente autorizada en la plataforma de las competiciones. Para formalizar las licencias de jugadores/as y delegados/as deberán presentar el D.N.I. original y fotocopia y una fotografía actualizada tamaño carnet. Igualmente deberán rellenar la hoja de inscripción y poner una cruz en los campos que se requieren.

2.3.-Los equipos deberán abonar los derechos de competición para el deporte en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por la organización. El equipo que no efectúe los pagos en los plazos y forma exigidos no será inscrito en la competición de la que se trate.

**ARTÍCULO 3.- ALTAS y BAJAS.** Los jugadores que se den de baja en un equipo antes de que termine el año natural, pueden inscribirse en otro equipo durante el mes de enero y hasta el 15 de febrero de 2025, abonando 10 € por gastos de gestión de licencia.

3.1.-No se expedirán licencias de jugador en diferentes equipos de la misma disciplina deportiva a nombre de la misma persona.

3.2.-El jugador que cometa dicha infracción será automáticamente excluido de la competición y no podrá participar en la misma durante toda la temporada.

3.3.-Cuando se excluye a un equipo, ningún jugador del mismo puede fichar por otro equipo, aunque sean de distintas categorías hasta que comience una nueva competición organizada por el Ayuntamiento de Pinto. La organización podrá permitir inscribirse a jugadores teniendo en cuenta las circunstancias de equipos retirados o expulsados de la competición.

3.4.-No se podrá dar de baja ninguna licencia. La organización de las competiciones municipales someterá a estudio y valoración los casos excepcionales siendo la resolución, vinculante e inapelable.

3.5.-No se podrá tener, en el mismo deporte de las competiciones municipales de Pinto, licencia de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador o delegado en otro equipo de otra categoría.

**ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIONES Y EMPADRONAMIENTO.** Para la inscripción en el acta del encuentro los equipos deberán presentar las fichas de los jugadores presentes debidamente formalizadas por la organización.

4.1.-No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

4.2.-Si un jugador está inscrito en la plataforma de competiciones, aun no habiendo participado en la competición, no podrá ser sustituido por otro.

4.3.- Los jugadores que participen en la competición deberán portar el carné que expide la concejalía de Deportes o el DNI físico o digital cuando éste se implante por parte de las autoridades, para validar los datos personales de los participantes en el acta del partido.

4.4.-La vigencia del certificado de empadronamiento es la que determina la normativa municipal del Ayuntamiento de Pinto, para estos casos.

**ARTÍCULO 5.- SEGURO MÉDICO.** Se suscribirá una póliza con una compañía a determinar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, para ofrecer cobertura suficiente en caso de lesión o accidente deportivo producido en los encuentros oficiales de la competición municipal de que se trate.

**ARTICULO 6.- RESPONSABLE DE EQUIPO.** Cuando el delegado del equipo no pudiera estar presente en el partido, puede ejercer la labor de delegado el capitán del equipo.

**ARTÍCULO 7.- FICHAS.** La relación de los jugadores y delegados de cada equipo se deberán presentar al árbitro al menos quince minutos antes del comienzo del encuentro oficial.

7.1.-La reiteración en la entrega de la relación de jugadores con retraso durante varios encuentros oficiales que consten en acta, conlleva sanción disciplinaria.

7.2.- Será de obligado cumplimiento que los dorsales de los jugadores coincidan con los reflejados en el acta por el árbitro en cada partido.

7.3.- Hasta el inicio de la segunda parte, y durante el descanso, se podrán entregar licencias de jugadores presentes en el campo de juego, en ese momento.

7.4.- Los jugadores tendrán que presentar el carné de jugador, delegado o técnico que expide la Concejalía de Deportes, original del D.N.I. o documento válido, cuyos datos serán anotados por el árbitro, para la posterior comprobación por parte del Comité de Competición. Aquellos jugadores que no presenten la documentación requerida no podrán participar en el encuentro. Si en estos casos el equipo no dispone del número mínimo exigido por la organización para el comienzo de los partidos, la sanción disciplinaria se entiende como NO PRESENTADO.

**ARTÍCULO 8.- EQUIPACIÓN.** Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego a la hora del comienzo del encuentro, debidamente equipados, Los equipos usarán la ropa deportiva del color que figure en la inscripción realizada. Todos los jugadores deberán llevar camiseta, pantalón

deportivo y medias de idéntico color entre los jugadores del equipo con la numeración perfectamente visible, requisito que será de inexcusable obligado cumplimiento. Los jugadores sustitutos o sustituidos deberán estar debidamente uniformados y dispuestos para actuar.

Cuando los colores de los dos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que figura en segundo lugar del calendario de competición. Si el equipo que tiene que cambiar de camiseta no tiene posibilidad de cambio o no dispone de numeración en las camisetas, la organización intentará disponer de un juego de petos numerados en las instalaciones deportivas para que los equipos puedan celebrar sus partidos y estén debidamente identificados por el árbitro. En caso de no cambiar la indumentaria se le dará el encuentro por perdido.

**ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE CORTESÍA.** No existirá tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro. Para facilitar la puntualidad, los horarios entre partido y partido tendrán un límite de diez minutos de diferencia en las competiciones de fútbol sala. El árbitro está facultado para cerrar el acta a la hora exacta en la que se programó el partido en el caso de incomparecencia, o cuando alguno de los equipos no disponga del número mínimo de jugadores que establece la normativa vigente para comenzarlos.

Las causas de los retrasos, con respecto a la hora de comienzo de los partidos, serán recogidas por el árbitro en el acta del encuentro. Será el Comité de Competición quien garantizará con las medidas que entienda oportunas la exigencia de puntualidad en el comienzo de los encuentros.

#### **ARTÍCULO 10.- REVISIÓN DE FICHAS.**

10.1.- Antes de firmar el acta para comenzar el encuentro los delegados o capitanes deberán comprobar si los nombres de los jugadores coinciden con su dorsal. Solicitarán, si lo cree, oportuno, en los partidos de fútbol sala, la revisión de la licencia, al comienzo del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el partido. El colegiado deberá informar de forma inmediata al equipo afectado sobre la citada revisión. Los delegados de los equipos cuidarán de que ningún jugador abandone el recinto deportivo una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión. En cuanto a los jugadores que entren al terreno de juego en el segundo tiempo por sustitución de otro futbolista, podrán solicitarla nada más finalizar el partido, o en el mismo momento de la sustitución.

10.2.- Cualquier negativa por parte de uno de los equipos contendientes de someterse a la citada revisión será reflejada en acta por el árbitro y será calificada como alineación indebida.

10.3.- Es un derecho de los responsables de los equipos pedir a los árbitros que reflejen en el acta del partido, todas las incidencias que se produzcan durante la celebración del mismo.

**ARTÍCULO 11.- USO DE INSTALACIONES.** Ante cualquier deterioro ocasionado por el mal uso de la instalación, será responsabilidad del equipo causante de tales daños y penalizado con el abono correspondiente para su reparación o reposición. En caso de incumplimiento del abono correspondiente en el plazo fijado por el Comité de Competición, significará la exclusión inmediata del equipo de la competición con pérdida de todos los derechos.

11.1- Todo equipo e integrantes del mismo deberán respetar las normas de uso de las instalaciones deportivas. Cualquier incidencia en el mal uso de las instalaciones deportivas, tendrá sanción disciplinaria, según gravedad del mismo.

**ARTÍCULO 12.- APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS.** Se faculta al Comité de Competición y Disciplina para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los encuentros, siempre que esta se realice antes de las 20,00 horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha para la que se solicita el aplazamiento del encuentro, enviando el formulario correspondiente con el beneplácito del equipo contrario, exponiendo las causas por las que solicitan el aplazamiento (siempre por causas de fuerza mayor). En tanto la solicitud no sea autorizada y contestada oficialmente por el Comité de Competición, se entiende que el partido no estará aplazado, y por lo tanto sigue vigente el calendario oficial.

**FECHAS DE RECUPERACIÓN DE PARTIDOS.** Se establece un plazo máximo de dos jornadas para la recuperación de partidos aplazados. En caso de acuerdo entre los equipos implicados tendrá prioridad la fecha y hora acordada, dentro del plazo. En caso de no acuerdo entre los equipos, será el Comité de Competición el órgano encargado de fijar los días y horas de los encuentros. El equipo que solicite el aplazamiento del partido deberá presentar la solicitud del aplazamiento y el escrito con la conformidad y firma de ambos representantes de los equipos implicados.

12.1.- Un equipo no podrá solicitar más de un aplazamiento por temporada. No se podrá aplazar el mismo encuentro dos veces por parte del mismo equipo. En las dos últimas jornadas de Liga no podrán ser aplazado ningún encuentro, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

12.2.- En competiciones por eliminatorias, como por ejemplo torneos de Navidad y Reyes y Copa de Verano no se pueden aplazar partidos.

12.3.- El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para poder aplazar el partido.

**ARTÍCULO 13.- MAL ESTADO DEL TERRENO DE JUEGO.** Es obligatoria la asistencia de los equipos al terreno de juego aun cuando las condiciones meteorológicas no lo aconsejen, siendo el árbitro el único autorizado para suspender o celebrar el encuentro a su criterio. Si el terreno está en malas condiciones, es el árbitro, como máxima autoridad quien decide la celebración o no del encuentro, permitiendo que los delegados o capitanes de los equipos, soliciten al árbitro que refleje en el acta del partido dicha circunstancia.



**ARTÍCULO 14.- BALONES.** Los dos equipos están obligados a presentar dos balones que reúnan las características y dimensiones homologadas en la Regla II de la Internacional Board, fútbol sala. Cada equipo será responsable de la reposición de los balones durante media parte, siendo el primero en poner el balón el equipo que inicie el partido con el saque.

14.1.-Cuando el árbitro aprecie que algún balón de los equipos no es válido para el desarrollo del juego o algún equipo no dispone de balón, lo reflejará en el acta y pedirá al personal de la instalación un balón que entregará al equipo que no disponga de él. Lo devolverán al finalizar el partido. Esta circunstancia conlleva la sanción disciplinaria de amonestación para el equipo en la clasificación para el torneo de la deportividad y en caso de reincidencia el descuento de un punto de la clasificación general y así sucesivamente.

14.2.-En el supuesto de que algún equipo no devolviera el balón, se sancionará al equipo infractor con una multa económica equivalente al precio de compra del mismo. No se designará celebración de encuentros mientras no se haga efectivo el pago del material deportivo y en consecuencia podrá ser excluido de la competición de que se trate.

14.3.-La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de la pérdida, sustracción o deterioro del material deportivo de los equipos.

**ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.** La suspensión de una jornada completa solamente podrá decidirla la organización quién pondrá los medios necesarios para comunicarlo a los equipos de la competición.

15.1.- Es competencia del Comité de Competición asignar día y hora a los partidos aplazados o suspendidos, que deberán celebrarse antes de que termine la primera o segunda vuelta o en fecha a decidir por el Comité de Competición.

15.2.- Si se suspendiera el partido, una vez iniciado, por inferioridad numérica de uno de los equipos durante el transcurso del primer tiempo, dicho equipo será considerado como NO PRESENTADO, que conlleva el abono de los costes arbitrales en su totalidad; dándosele por perdido el partido con el marcador de 3-0. Si la inferioridad se produjera una vez iniciado el segundo tiempo, se considerará como resultado final el que figurara en el marcador siempre y cuando este fuera más beneficioso que el 3-0. Esta circunstancia NO contempla sanción como INCOMPARECENCIA.

15.3.-Si se dictaminara la reanudación del partido suspendido será el Comité de Competición el que determine el equipo, equipos o estamento arbitral, responsable de hacer frente a los gastos derivados de dicha reanudación. En este supuesto, se admite la posibilidad de que los jugadores que procedan a la reanudación del encuentro sean distintos de los inscritos en el acta inicial. Se mantendrán las amonestaciones o sanciones de los jugadores inscritos y sólo se podrá alinear el mismo número de jugadores que figuraban inscritos en el acta inicial antes de producirse la

suspensión del encuentro. Si antes de que se juegue la suspensión algún jugador resultase expulsado, en la reanudación del encuentro, el Comité de Competición tendrá en cuenta esta circunstancia.

15.4.-Cuando un encuentro deba ser suspendido por la actitud negativa de uno de los equipos o de sus acompañantes se le dará por perdido al equipo responsable de los hechos. Si el motivo fuera imputable a los dos equipos, no sumarán ningún punto en la clasificación.

**ARTÍCULO 16.- ALINEACIÓN INDEBIDA.** La inclusión en el acta de un jugador, delegado o entrenador que no esté dado de alta en el equipo será considerada a todos los efectos como alineación indebida, esta circunstancia se considera de extrema gravedad y en caso de lesión la organización se exime de toda responsabilidad. Si un jugador juega estando sancionado, será considerado alineación indebida.

**La organización de competiciones de común acuerdo con el estamento arbitral, podrá realizar, en jornadas aleatorias, solicitar que los jugadores de los equipos se presenten ante el árbitro para la revisión de licencias y en caso de que existan identidades que no se correspondan con las licencias en poder de la organización, se aplicará la reglamentación vigente, por parte del comité disciplinario.**

16.1.- La alineación indebida implica la pérdida del partido, 3-0 en fútbol sala y descuento de tres puntos en la clasificación general.

16.2.-Al jugador se le sancionará con el doble de los partidos que tuviera pendiente de cumplir y al delegado con el mismo número de partidos que al jugador, además recibirá el equipo una sanción disciplinaria de 15 amonestaciones acumulables para el trofeo a la Deportividad.

16.3.-Aunque puedan aparecer indicios de irregularidad (alineación indebida etcétera), en cualquier caso, los partidos se deben jugar hasta el final del tiempo reglamentario.

16.4.- En los casos de indebida alineación de un jugador, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el club culpable, si hubiera obrado de mala fe, será sancionado, siendo la competición por puntos, con la pérdida del partido y el descuento adicional de tres puntos de su clasificación; si lo fuera por eliminatorias, se resolverá a favor del equipo inocente.

Si la alineación indebida fuera imputable a negligencia del club, se sancionará a éste con la pérdida del partido y la multa que corresponda. Si aquélla se produjera con la intervención de circunstancias ajenas a la responsabilidad del club de que se trate, el Comité de Competición determinará, en su caso, la repetición del partido en las condiciones que el mismo determine, vistas las circunstancias del hecho.

A los efectos del presente artículo, se considera mala fe el hecho de que sea alineado el jugador a sabiendas de la comisión de tal irregularidad. Se entiende por negligencia la omisión de aquella diligencia que exija la propia naturaleza de la relación deportiva, de la afiliación y de la participación en las competiciones oficiales.

Cuando deba repetirse el partido por alineación indebida, será en campo neutral o en el del club inocente, siempre que el infractor haya ganado o empatado el partido. Los gastos de repetición serán por cuenta del club infractor. Los dirigentes responsables de esta clase de hechos, podrán ser inhabilitados por tiempo de uno a tres meses, según concurra negligencia o mala fe. Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión recogida en el reglamento, el partido en cuestión se dará como perdido para el club infractor y se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente. Si existiera dolo o mala fe del club infractor la organización está facultada para expulsar al equipo o club deportivo de la competición de que se trate. Un equipo o club expulsado por esta circunstancia no tendrá plaza ni reserva de plaza en la temporada siguiente y perderá la categoría y comenzará en todo caso en la última categoría, división o grupo.

**ARTÍCULO 17.- INCOMPARENCIA.** La incomparencia de un equipo a un encuentro será sancionada con la pérdida del partido por 3-0 en fútbol sala, descuento de tres puntos, más 15 tarjetas de sanción acumulables para el trofeo de la Deportividad y primera advertencia de expulsión de la competición, además de asumir los costes de arbitraje de los dos equipos.

17.1.-El equipo que hace acto de presencia al encuentro que debía disputar, no está obligado a abonar los costes de arbitraje.

17.2.- Si la incomparencia se repitiera el equipo será sancionado con la exclusión del presente campeonato, haciéndose cargo de los costes de arbitraje. En el torneo de Copa bastará con una incomparencia para que se produzca la citada expulsión de la competición, teniendo que abonar el pago los derechos de arbitrajes del partido.

17.3.- Los equipos que por circunstancias que no sean consideradas como de fuerza mayor o excepcionales, a juicio del órgano disciplinario competente, no puedan presentarse a la celebración de un encuentro y, a tenor de ello, soliciten mediante escrito la suspensión previa del mismo, el órgano indicado podrá, a la vista de las circunstancias concurrentes, acceder a dicha solicitud, pudiendo dar el partido por perdido (3-0), y abonando una parte de los gastos del partido (23 € en fútbol sala); evitando con ello los gastos innecesarios que produciría la presentación del resto de participantes: árbitro, o equipo arbitral y equipo oponente, aun a sabiendas de que dicho encuentro habrá de suspenderse por los motivos que se indiquen por el solicitante. Esta circunstancia, de preaviso de incomparencia, solamente será válida para cinco partidos durante la temporada. El sexto será considerado incomparencia con descuento de puntos y aviso de expulsión de la competición. Para no adulterar la competición las dos últimas jornadas no será

válido el preaviso de incomparecencia, salvo causas de fuerza mayor justificada.

17.4.-Si la expulsión se cumpliera antes de terminar la primera vuelta, no tendrán validez todos los partidos jugados y se le dará por perdido al equipo infractor todos los partidos por 3-0. Si lo fuera a partir de la segunda vuelta se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera vuelta.

17.5.-Si la expulsión fuera en la última jornada de la segunda vuelta, tienen validez todos los partidos y el último lo pierde por 3-0.

17.6.-Si un equipo se retira durante el transcurso de un partido por causas no justificadas, se le considerará como no presentado.

17.7.-El equipo expulsado de una competición, tendrá que iniciar la temporada siguiente en la última categoría existente (si hubiera plaza), perdiendo los derechos de reserva.

17.8.- Al no existir fianza el equipo NO presentado tendrá que abonar los gastos de arbitraje (propio y del equipo contrario). Los costes arbitrales pendientes se tienen que hacer efectivos al estamento federativo que regula el arbitraje. En caso de impago de pago de arbitraje por parte de uno o varios equipos el Ayuntamiento de Pinto no está obligado a asumir esos pagos. No obstante, la reglamentación vigente de las competiciones municipales incluye el pago fraccionado en tres veces, de las cuotas de arbitrajes para asumir esos posibles impagos, así como las sanciones disciplinarias al efecto. El incumplimiento de esta norma conlleva la exclusión de la competición del equipo o equipos infractores.

**ARTÍCULO 18.-SANCIONES.** En cada Competición existirá un Comité de Competición y Disciplina, y un Comité de Apelación nombrado por la organización, siendo su resolución vinculante. Todas las sanciones se aplicarán según el reglamento de las distintas federaciones adscritas a la Comunidad de Madrid, salvo las excepciones que se contemplen en esta normativa. No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

**ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN DE TARJETAS:** Se establecen los siguientes ciclos por acumulación de tarjetas:

- Ciclo 1º.-Acumulación de cuatro tarjetas: 0 partido de suspensión.
- Ciclo 2º.-Acumulación de tres tarjetas: 0 partido de suspensión.
- Ciclo 3º.-Acumulación de dos tarjetas: 0 partido de suspensión.
- Ciclo 4º.-Acumulación de una tarjeta: 0 partido de suspensión.

**ARTÍCULO 20.- EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN.** Se expulsará de la competición a cualquier jugador, delegado o entrenador que incurra en cualquiera de los siguientes actos:

- 20.1.-Agresión al árbitro, organizadores y público asistente.
- 20.2.-Intento manifiesto de agresión al árbitro, organizadores y público asistente.
- 20.3.-Amenazas, coacción o injurias a organizadores.
- 20.4.-Rotura con violencia de elementos de la instalación deportiva.
- 20.5.-Falta de pago de arbitrajes o desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o material deportivo.

Las expulsiones de jugadores, delegados, etcétera, que sean iguales o superiores a un año o treinta y dos partidos de sanción, conllevan la expulsión inmediata de todas las competiciones deportivas para adultos de fútbol sala, fútbol y fútbol 7, organizadas por el Ayuntamiento de Pinto, hasta el cumplimiento íntegro de las mismas.

Todas las sanciones impuestas en la presente temporada seguirán vigentes para las siguientes competiciones que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto. El Comité de Apelación podrá emitir dictamen en sentido favorable, antes de la nueva temporada de las sanciones leves y graves, quedando las sanciones muy graves vigentes hasta su cumplimiento.

**ARTÍCULO 21.-CONDUCTA ANTIDEPORTIVA.** Todo equipo que por su actitud se dejase ganar o no compareciera para la celebración de un partido trascendente para los intereses deportivos de cualquier otro equipo, con el propósito de alterar la clasificación, será sancionado con la expulsión de la competición.

**ARTÍCULO 22.-JUGADORES DE PAISANO.** Cualquier sanción especificada en el reglamento será de aplicación a jugadores, delegados, entrenadores y auxiliares inscritos en la competición, aún en el supuesto de que se encontrarán vestidos de paisano y como meros espectadores.

**ARTÍCULO 23.-SUSPENSIÓN CAUTELAR.** No existirán suspensiones cautelares de cualquier sanción decretada por los comités disciplinarios.

**ARTÍCULO 24.- PUBLICACIÓN DE SANCIONES.** La publicación de las sanciones, horarios y otras notificaciones se realizará semanalmente en la plataforma de gestión de competiciones; una vez celebrado los respectivos Comités de Competición. La información se insertará en los medios que disponga la organización.

24.1.-Será responsabilidad exclusiva de los responsables de los equipos consultar semanalmente las sanciones y otras notificaciones impuestas y aplicadas por el Comité de Competición.

24.2.-El preaviso de los partidos aplazados corresponde al Comité de Competición, quien avisará en tiempo y forma a los equipos afectados, dando publicidad de los nuevos horarios de partidos aplazados.

24.3.-Se faculta a los delegados a ejercer el derecho de alegar. Las alegaciones o manifestaciones



que en relación con el contenido del acta o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes. Dichos escritos deberán ir firmados por el delegado del equipo o persona que figure en los archivos de la concejalía, en el plazo exigido en la competición de que se trate, ya sean de partidos entre semana o celebrados el fin de semana.

24.4.- Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite. Si existiera escrito de anexo del partido, el Comité de Competición lo hará llegar lo antes posible a los equipos afectados, para sus alegaciones o manifestaciones.

24.5.- Los equipos podrán recurrir la decisión del Comité de Competición, por escrito remitido al Comité de Apelación de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, antes de las 72 horas de la resolución del Comité de Competición. Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite.

24.6.- Cuando exista un anexo arbitral en el acta del partido, es obligación del Comité de Competición hacérselo llegar lo antes posible a los equipos implicados.

**ARTÍCULO 25.- RECURSOS.** En ningún caso la presentación de un recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta. De existir un recurso en que la sanción haya sido rectificadas por el Comité de Apelación, éste hará las comunicaciones oportunas lo antes posible con el fin de que el jugador, en caso de reducción o levantamiento de la sanción, pueda jugar en el momento en que el equipo considere oportuno. Los Comités de Disciplina de las Competiciones sociales no atenderán personalmente. Las alegaciones y recursos deberán presentarse por escrito en los plazos regulados para tal fin y se entregarán mediante correo electrónico habilitado para las competiciones.

**ARTÍCULO 26.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE.** Los criterios para resolver estos casos cuando existan dos o más equipos implicados serán los aplicados por las distintas federaciones deportivas y/o los asignados en la plataforma de gestión de competiciones municipales.

**ARTÍCULO 27.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA DEPORTE.** Por razones de salud pública los partidos acortarán la duración de los encuentros hasta que la circunstancia de salud pública lo aconseje. El tiempo de duración de los partidos será:

27.1.- Dos tiempos de 25 minutos con 10 minutos de descanso. Se podrán inscribir en el acta 14 jugadores. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 3 jugadores. Cambios ilimitados.

27.2.- Es responsabilidad del árbitro no inscribir a más jugadores de los que permita el acta. No se permite la presencia en el banquillo de personas sin licencias o que estén sancionadas o expulsadas.

**ARTÍCULO 28.- CATEGORÍAS, ASCENSOS Y DESCENSOS.** En estas competiciones existen varias categorías, en función de los equipos que se inscriban. Para esta temporada habrá tres (3) ascensos y tres (3) descensos en cada categoría de fútbol sala. La organización se reserva la posibilidad de alterar los ascensos y descensos, en función de sus necesidades. Los equipos retirados se considerarán descendidos administrativamente a todos los efectos. La siguiente temporada comenzarán en la última categoría de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada ya que no podrían participar en la siguiente temporada. En el caso de que uno o más equipos decidieran no tomar parte en la siguiente temporada, su plaza sería ocupada por los equipos que desciendan (se repescan), en el caso de que el grupo no se completara con estos serían los equipos clasificados posteriormente a los puestos de ascenso hasta completar el grupo. Se puede renunciar al ascenso sin que esta conlleve sanción disciplinaria. Los derechos de un equipo corresponden al delegado, que es la persona que representa al equipo ante el órgano que regula las Competiciones Deportivas Municipales para Adultos. Aquellos equipos que hayan sido expulsados de la competición no podrán inscribirse ni participar en la competición municipal la temporada siguiente.

**ARTÍCULO 29.- ABONO DE ARBITRAJES.** Los arbitrajes deberán ser abonados a la federación, en pagos fraccionados en tres veces en las fechas estipuladas en las bases de competición, estando facultado el colectivo para no celebrar el mismo en caso de que uno de los equipos no cumpla con esta norma. El estamento arbitral facilitará correo electrónico y número de cuenta bancaria donde han de hacer efectivo los pagos de arbitraje.

**ARTÍCULO 30.- ABONO DE COSTES DE ORGANIZACIÓN.** Los equipos que participan en las competiciones municipales para adultos y que están inscritos como equipos no empadronados o de fuera de la localidad, deberán de abonar los costes de organización establecidos para ellos. Los pagos se efectuarán en el departamento de competiciones municipales para adultos y escolares. El incumplimiento de estos abonos conlleva la exclusión de la competición. El pago será obligatorio hacerlo en el momento de la inscripción del equipo en la competición. Si se superara el número de jugadores no empadronados una vez iniciada la competición, el pago será abonado antes de dar de alta a los jugadores inscritos como no empadronados.

**ARTÍCULO 31.- HORARIOS PARTIDOS.** Como norma general, las competiciones de fútbol sala, se jugará de lunes a viernes, no festivos, a las 20:00, 21:00 y 22:00 horas u otras comprendidas en esos tramos horarios (20:30, 21:30 horas), según disponibilidad de instalaciones de la concejalía. La organización, se reserva la posibilidad, de jugar los otros días de la semana cuando las circunstancias lo exijan.

**ARTÍCULO 32.- NORMAS CONCEJALÍA.** Esta Concejalía de Deportes se reserva cualquier normativa que sea de interés, aplicándola en el momento oportuno y/o acogiéndose a lo expresado en el máximo organismo oficial (normativa de las diferentes federaciones deportivas o instituciones deportivas nacionales). El desconocimiento de las Normas y Reglamentos, no exime de su responsabilidad y cumplimiento. Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas, los Comités quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

Pinto, JULIO DE 2024  
AYUNTAMIENTO DE PINTO  
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO COMPETICIONES MUNICIPALES DE DEPORTE SOCIAL TEMPORADA 2023-2024. FÚTBOL SALA**

---

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la normativa disciplinaria deportiva de las competiciones municipales de carácter social para adultos. Se atiende al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid y a los reglamentos de las federaciones deportivas.

### **CAPÍTULO I: TEMPORADA OFICIAL.**

**ARTÍCULO 1.-** La temporada oficial de juego de las competiciones municipales de deporte social para adultos, comprenden desde los últimos días del mes de septiembre o primeros de octubre hasta los últimos días del mes de junio.

**ARTÍCULO 2.-** No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Concejalía de Deportes podrá suspender la temporada de juego o ampliarla por causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

### **CAPÍTULO II: SANCIONES**

**ARTÍCULO 3.-** Las sanciones que pueden imponerse reglamentariamente son las que determina la RFFM con las excepciones que se contemplan en esta normativa.

**ARTÍCULO 4.-** La suspensión podrá ser por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo. Como norma general las sanciones se impondrán por un determinado número de partidos.

4.1.-Se entenderá como suspensión de partidos aquella cuyos límites van desde un partido a todos los que abarque la competición de la temporada y dentro de la categoría en que ha sido sancionado.

4.2.- Si el número de encuentros a que se refiere la sanción excediese de los que restan hasta final de temporada, aquellos serán completados con los de la temporada siguiente.

4.3.- Se entenderá como suspensión de tiempo determinado al que se refiere a un periodo de tiempo concreto, durante el que no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera que sea su clase y no será computable los meses en que no se celebren competiciones oficiales.

4.4.-Deberá cumplirse dentro de los meses de la temporada correspondiente y si excediese de ella el periodo de tiempo computable empezará a correr nuevamente desde el momento de iniciarse la siguiente temporada.

4.5.-Si no concurren circunstancias agravantes se establecerá la sanción en su grado mínimo.

### **CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS DE LOS JUGADORES**

1.-Reglamento de sanciones. El árbitro de un encuentro **amonestará**, al responsable, por las siguientes infracciones reglamentarias:

1.- El árbitro de un encuentro amonestará, al responsable, por las siguientes infracciones reglamentarias:

a). Jugar de forma peligrosa o temeraria, realizando una entrada a un contrario sin tener en cuenta el riesgo o las consecuencias para el adversario.

b). Entrar o volver a entrar al terreno de juego o bien abandonarlo, de manera deliberada y sin permiso del árbitro.

c). Desaprobar con palabras o acciones al árbitro principal, a los asistentes o al cuarto árbitro

d). Cometer actos de desconsideración o tener conducta antideportiva con directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.

e). Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, o desoír o desatender las mismas.

f). Retardar excesiva y deliberadamente la reanudación del juego.

g). Cometer cualquier falta de orden técnico, si ello hubiese determinado la amonestación arbitral del infractor.

h). Cuando con ocasión de la celebración de un gol el futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego u ocasione una pérdida de tiempo excesiva.

i). Discutir con un contrario sin llegar al insulto ni a la amenaza cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del infractor.

j). Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, salvo que el órgano disciplinario califique el hecho como de mayor gravedad.

2.- Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto.

3.- La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los árbitros, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas.

1) Derribar/zancadillear a un contrario en la disputa del balón de forma temeraria.

2) Derribar a un contrario en la disputa del balón evitando un ataque prometedor.

3) Saltar/cargar sobre un adversario en la disputa del balón de forma temeraria.

4) Empujar a un adversario en la disputa del balón de forma temeraria.

5) Golpear con el brazo en la cabeza de un contrario en la disputa del balón de forma temeraria sin causar lesión aparente.

6) Sujetar a un adversario en la disputa del balón impidiendo con ello un ataque prometedor.



- 7) Sujetar a un adversario sin estar el balón a la distancia de ser jugado por ellos, evitando un ataque prometedor.
- 8) Sujetar a un adversario cuando el balón no estaba en juego, habiendo sido previamente advertido.
- 9) Abandonar el área técnica sin autorización.
- 10) Abandonar el terreno de juego sin autorización.
- 11) Acceder al terreno de juego sin autorización.
- 12) Negarse a salir del terreno de juego tras haber sido atendido en el mismo.
- 13) Tocar el balón con la mano o el brazo evitando un ataque prometedor.
- 14) Tocar el balón con la mano o el brazo intentado marcar gol.
- 15) Tocar el balón con la mano o el brazo intentado evitar una ocasión manifiesta de gol, sin conseguirlo.
- 16) Hacer gestos exaltados, irrisorios o provocadores al celebrar un gol.
- 17) Cubrirse la cara con una máscara (o con un artículo similar) en la celebración de un gol.
- 18) Salir del terreno de juego acercándose a la zona de espectadores para celebrar un gol, ocasionando problemas de seguridad.
- 19) Quitarse la camiseta o pasársela por encima de la cabeza al celebrar un gol.
- 20) Alejar el balón de un lugar donde se iba a efectuar una puesta en juego con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 21) Ceder el balón a un compañero para que efectúe un saque de banda, esquina... después de haberse colocado él para hacerlo, con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 22) Continuar jugando el balón cuando el partido había sido detenido, con el claro propósito de perder tiempo.
- 23) Dar una patada al balón alejándolo del lugar donde se iba a efectuar una puesta en juego con la intención de retardar la reanudación del partido.
- 24) Retrasar su salida del terreno de juego en una sustitución con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 25) Retrasar la puesta en juego del balón, con la intención de perder tiempo.
- 26) Lanzar un tiro libre desde un lugar erróneo, con la deliberada intención de obligar a repetirlo para retrasar la reanudación del juego.
- 27) Patear el balón lejos o llevárselo con las manos después de haber detenido el juego con la clara intención de perder tiempo.
- 28) Simular haber sido objeto de infracción con la clara intención de engañar.
- 29) Disputarle el balón a un contrario con los pies en forma de plancha, estimando peligrosidad en la acción.
- 30) Disputarle el balón a un contrario elevando su pierna por encima de la cintura, estimando peligrosidad en la acción.
- 31) No respetar la distancia reglamentaria en la ejecución de unas que de meta, saque de banda...
- 32) No respetar la distancia en la ejecución de un tiro libre.
- 33) Infringir persistentemente en las reglas del Juego.
- 34) Poner el balón en juego sin permiso, tras haberle indicado que no lo hiciese.

- 35) Discutir con un contrario sin hacer uso de insultos ni amenazas.
  - 36) Empujar a un adversario de forma temeraria cuando el balón no estaba en juego en señal de desconsideración.
  - 37) Obstaculizar el saque del portero, evitando un ataque prometedor.
  - 38) Obstaculizar el saque del portero, mostrando falta de respeto por el juego.
  - 39) Dar órdenes o instrucciones desde el área técnica a su equipo, siendo un jugador sustituido/suplente y habiendo sido previamente advertido.
  - 40) Provocar deliberadamente un enfrentamiento tocando el balón después de haber interrumpido el juego.
  - 41) Llevar joyería (pendiente, anillo...) una vez advertido para que se lo quitase y siendo posteriormente revisado, haciendo caso omiso a instrucciones.
  - 42) Cambiarse el puesto con el guardameta sin mi permiso.
  - 43) Distraer de forma verbal a un adversario durante el juego o su reanudación.
  - 44) Efectuar marcas no autorizadas en el terreno de juego.
  - 45) Empelar un truco deliberado mientras el balón está en juego para pasar el balón a su guardameta con la cabeza, pecho...
  - 46) Hacer caso omiso a una indicación consistente en...
  - 47) Formularme observaciones de orden técnico.
  - 48) Dirigirse al árbitro en los siguientes términos al tomar una decisión en contra de los intereses de su club.
  - 49) Salir del área para formularme observaciones de orden técnico.
  - 50) Dar una patada al balón una vez que el juego fue detenido en señal de disconformidad con una decisión del árbitro.
2. Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto.
3. La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los árbitros, sin que los órganos disciplinarios puedan conocer de las mismas.

## ARTÍCULO 5.- DOBLE AMONESTACIÓN.

1a). - Cuando, como consecuencia de una **segunda amonestación** arbitral en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor, éste **NO será sancionado**, salvo que proceda otro correctivo mayor, con la correspondiente accesoria pecuniaria. No podrá aplicarse en este supuesto el atenuante de arrepentimiento espontáneo.

1b). - Se considerará que existe **reincidencia**, a los únicos efectos de la expulsión contemplada en el apartado anterior, cuando, en una misma temporada, un jugador, entrenador, delegado, auxiliar u otros, resultase **expulsado en tres o más partidos** por tal circunstancia, siendo, en tal supuesto, sancionado con dos partidos de suspensión.

1c). - No será objeto de sanción por el Comité de Competición y Disciplina la acción u omisión, que, por ser constitutiva de una infracción de carácter técnico, en virtud de lo que establecen las

reglas de juego o disposiciones dictadas por la RFFM, determine que el árbitro adopte la medida disciplinaria de la expulsión.

#### ARTÍCULO 6.- JUEGO PELIGROSO, PROTESTAS AIRADAS. -

Se sancionará con suspensión de **1 o 3 partidos** o inhabilitación de una a tres semanas:

- a) Emplear juego peligroso, causando daño o lesión que merme las facultades del ofendido; circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por facultativo.
- b) Insultar, ofender, amenazar, empujar o provocar a otro, siempre que el hecho no constituya falta más grave.
- c) Dirigirse al árbitro, asistentes de éste, dirigentes o autoridades deportivas, o hacer referencia a los mismos, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.
- d) Pronunciar palabras o expresiones gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplear gestos, ademanes o cometer acciones que, por su procacidad, sean tenidas, en el concepto público, como ofensivas.
- e) Incitar o provocar a alguien en contra de otro, sin que se consume su propósito.
- f) Protestar airada o insistentemente al árbitro o a sus asistentes.
- g) Incumplir las funciones propias de su cargo, los delegados de campo o de equipo, siempre que tal incumplimiento no origine incidentes de mayor consideración.

#### ARTÍCULO 7.- MENOSPRECIO O PROTESTAR AL ÁRBITRO. -

Se sancionará con suspensión de **4 partidos o 12 partidos** con inhabilitación de un mes a tres meses:

- a) Menospreciar notoriamente la autoridad del árbitro o de sus asistentes, con palabras o ademanes, con ocasión o como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de aquélla, o dirigirse a dirigentes o autoridades deportivas o hacer referencia a los mismos, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que la acción lo fuere de mayor gravedad a la contemplada en el apartado c) del artículo anterior.
- b) Protestar tumultuariamente al árbitro o a sus asistentes, entendiéndose por tal la intervención de cuatro o más responsables. Si los autores del hecho, por su número o por la confusión generada, no pudieran ser identificados, el club al que pertenezcan sin perjuicio de las demás consecuencias que reglamentariamente proceda, en el supuesto de que el encuentro hubiera de suspenderse por tal circunstancia. Si, por las circunstancias antedichas, fuera imposible la identificación de los responsables, el órgano disciplinario competente podrá **sancionar, a tenor de las circunstancias, al capitán**, al entrenador, si lo hubiere y/o al delegado del equipo responsable, con las sanciones previstas en este artículo.

c) Provocar la animosidad del público, sin conseguir su propósito. Si éste se obtuviera, el culpable será sancionado con suspensión de cuatro u ocho partidos o de hasta tres meses, en función de la entidad de los hechos; ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan como consecuencia de las incidencias habidas.

d) Se considerará infracción de carácter grave y será sancionado con **suspensión de 4 a 8 partidos**, la invasión voluntaria del terreno de juego de cualquiera de los jugadores suplentes o integrantes del banquillo que produzca la detención del juego, por cortar un avance del equipo contrario o interferir en el juego.

#### ARTÍCULO 8.- INSULTOS U OFENSAS.

1.- El que insulte u ofenda al árbitro, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, o haga referencia a ellas en los términos citados, con palabras o expresiones que, por su naturaleza, fueren tenidas en el concepto público por afrentosas, será sancionado con suspensión de **13 a 31 partidos** o inhabilitación de tres a seis meses.

#### ARTÍCULO 9.- AMENZAS Y COACCIONES.

1.- Será sancionado con suspensión de **tres o cinco partidos**, o inhabilitación de uno a dos meses, el que amenace, coaccione, empuje o zarandee a otro, siempre que dichas acciones sean consideradas, a juicio del órgano disciplinario, como de mayor entidad y hayan producido resultados de mayor gravedad que la contemplada para las faltas tipificadas en el artículo que le compete de este Reglamento disciplinario.

2.- El que amenace, coaccione, empuje, zarandee o actúe con violencia sobre el árbitro o sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, será sancionado con suspensión de **5 o 15 partidos** o inhabilitación de uno a tres meses.

3.- Cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el apartado g) del capítulo 4 de este Reglamento y, como consecuencia de tales incumplimientos, se produjeran incidentes de mayor entidad a los contemplados en el mismo, a juicio del correspondiente órgano disciplinario, los culpables serán sancionados con **suspensión o inhabilitación mínima de un año**.

#### ARTÍCULO 10.- PRODUCIRSE DE FORMA VIOLENTA.

1.- El futbolista que, con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, sea expulsado por emplear juego brusco grave utilizando una fuerza excesiva, brutalidad o violencia con una entrada o disputa del balón que ponga en grave peligro la integridad física de un adversario será sancionado con alguno de los siguientes correctivos:

- a) Suspensión de **uno (1) a dos (2) partidos**, si no se origina ninguna clase de lesión o daño aparente.
- b) Suspensión de **dos (2) a tres (3) partidos**, si no se origina lesión, pero el ofendido ve disminuidas sus facultades, o debe abandonar el terreno de juego por imposibilidad física de continuar. Tales circunstancias deberán constar en el acta arbitral.

#### ARTÍCULO 11.- AGRESIONES. -

El que agrediese a otro, será sancionado con:

1.- Agredir a otro, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario en esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que resulte imposible intervenir en un lance de aquél, se sancionará con:

- a). Suspensión de **cuatro (4) a diez (10) partidos** o inhabilitación de dos a cuatro meses, si no se origina ninguna clase de lesión o daño aparente.
- b). Suspensión de **once (11) a quince (15) partidos** o de tres a seis meses de inhabilitación, si el agredido viera disminuidas sus facultades y tuviese que ser sustituido. Tales circunstancias deberán constar en el acta del encuentro.
- c). Si la lesión impide al ofendido actuar por más de quince días, la suspensión será de Dieciséis **(16) partidos a un año**, o inhabilitación de seis (6) meses a un (1) año.
- d). Si la baja fuera por más de un mes, la suspensión **será de un año a expulsión de las competiciones municipales.**

2.- Las consecuencias lesivas a que se refieren los apartados c) y d) del punto anterior, deberán acreditarse, en todo caso, mediante certificación médica; ello sin perjuicio de que, además, el órgano competente recabe, para mejor proveer, cualesquiera otros informes o dictámenes periciales.

#### ARTÍCULO 12.- INTENTO DE AGRESIÓN. -

1.- El que agrediese al árbitro, asistentes de éste, dirigentes o autoridades deportivas, incurrirán en las sanciones siguientes:

- a). Suspensión de **treinta y un (31) partidos a cuarenta (40) partidos** o inhabilitación de tres (3) años a cuatro (4) años por infracción muy grave, siempre que no origine lesión.
- b). Suspensión de **cuarenta y un (41) partidos a cincuenta (50) partidos** o inhabilitación de tres (3) años a cuatro (4) años por infracción muy grave si el ofendido precisara asistencia, o aun no siendo necesaria la misma, hubiere existido riesgo notorio de lesión. Si el ofendido causara baja para cualquiera de sus ocupaciones habituales, el órgano disciplinario competente, ponderando la gravedad de las lesiones ocasionadas y el tiempo de baja del ofendido, sancionará al infractor con suspensión o inhabilitación por tiempo superior a **cuatro (4) años por infracción muy grave**, pudiendo llegar a la expulsión de las competiciones municipales.



### ARTÍCULO 13.- ÁRBITROS.

Sanciones a árbitros: Reglamento de la RFFM. El futbolista que incurra en duplicidad de solicitud de licencia, será suspendido por tiempo de **tres a seis meses**.

### ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN POR TIEMPO DETERMINADO.

1.- La suspensión por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

2.- Cuando al titular de la licencia le cumpla la validez de la misma y no le sea renovada por el club que la tuviere expedida, o no fuere solicitada su expedición por otra entidad deportiva y, por tanto, sea privado de manera no voluntaria del ejercicio de su actividad deportiva, si aquél tuviera pendiente de cumplir sanción disciplinario-deportiva, ya sea de partidos de suspensión, ya por tiempo de inhabilitación, a efectos del cumplimiento efectivo de la sanción, le podría ser computado a su favor el tiempo o equivalencia en partidos que transcurra sin estar en posesión de licencia, siempre que el órgano disciplinario que impuso la sanción así lo estimase a la vista de las circunstancias, o a solicitud fundada de parte.

3.- La suspensión de partidos implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos de aquéllos oficiales como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición.

4.- Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien éstos no se computarán a los efectos de cumplimiento de la sanción que les fuera impuesta por dicha falta.

5.- Si hubiesen concluido las competiciones y el culpable tuviera partidos pendientes de cumplimiento, éste proseguirá cuando aquéllas se reanuden.

### ARTÍCULO 15.- DOBLE AMONESTACIÓN. -

La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de expulsión motivada por dos tarjetas amarillas en el mismo encuentro, no tendrá sanción posterior.

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado, pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, se suspenderá por tiempo de hasta **dos meses** a los directamente responsables.

#### ARTÍCULO 16.- TÉCNICOS. -

El entrenador, auxiliar o delegado de equipo que cometiere quebranto de sanción o falsificara o alterase datos en las licencias deportivas o cualquier clase de documento que se presente ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, por falta leve o grave, será considerado como falta muy grave y requerirá la apertura de expediente disciplinario.

#### ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES TÉCNICOS, DELEGADOS. -

Cualquier falta cometida por los entrenadores, auxiliares, delegados de equipo, que estuviese tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores, será sancionada con el doble de la que pudiera corresponder a aquellos.

#### ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES REINCIDENTES TÉCNICOS, DELEGADOS. -

Los entrenadores, auxiliares o delegados de equipo, que haya sido objeto, dentro de la temporada, de las sanciones que determina el artículo 17, y reincidiese una vez más en la infracción de dicho artículo, es decir, sufriera una nueva doble amonestación, será sancionado con la suspensión de cuatro partidos.

#### ARTÍCULO 19.- ORDEN RETIADA CAMPO DE JUEGO. -

Cuando los entrenadores, auxiliares, delegados o directivos de equipo, ordenase la retirada del campo de sus jugadores o no impidiese la misma en el transcurso de un encuentro, así como, cuando su equipo incurra en falta colectiva de mala conducta, será sancionado con la suspensión de seis meses o un año, (16 o 32 partidos) para el desempeño de sus funciones.

#### ARTÍCULO 20.- INTERPELAR AL ÁRBITRO. -

Queda prohibido a los entrenadores auxiliares y delegados de equipo dirigirse, interpelar y protestar a los árbitros o auxiliares, penetrar en el terreno de juego, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores en caso de lesión grave, previa autorización del árbitro y para defender a éste en caso de agresión. La infracción de este artículo será sancionada con doble amonestación.

#### ARTÍCULO 21.- ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES. -

El entrenador, auxiliares y delegados de equipos que hayan sido objeto de cuatro amonestaciones dentro de una misma temporada, será sancionado con **dos partidos oficiales** y si de nuevo, dentro de la temporada sufriera otros cuatros amonestaciones será sancionado con **cuatro partidos**.

## **CAPÍTULO IV: ÁRBITROS**

**ARTÍCULO 22.-** Los estamentos arbitrales de las competiciones se registrarán técnicamente por los reglamentos vigentes en las correspondientes federaciones de nuestras actividades deportivas.

**ARTÍCULO 23.-** Será considerado árbitro de las competiciones municipales aquel que esté incluido en el estamento federativo arbitral que mediante acuerdo o concesión hubiera estipulado con la concejalía de Deportes y actividades físicas del Ayuntamiento de Pinto.

**ARTÍCULO 24.-** Los árbitros no podrán tener licencia ni actuar como jugador, técnico o delegado en ningún equipo del mismo deporte en que ejerce como árbitro.

**ARTÍCULO 25.-** Los estamentos arbitrales deberán seguir las directrices de la organización de las competiciones municipales para el desarrollo de sus funciones. Los estamentos arbitrales deberán realizar reuniones periódicas de actualización, control y seguimiento técnico de la competición.

## **CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES DE LOS ÁRBITROS**

**ARTÍCULO 26.-** El responsable de cada estamento arbitral, deberá asegurarse que el acta de cada jornada se hará llegar mediante la aplicación telemática o manuscrita que corresponda para la competición de que se trate, o donde indique el responsable de la organización de la concejalía de Deportes.

**ARTÍCULO 27.-** El árbitro es el único responsable del encuentro que está dirigiendo. El árbitro deberá estar con el suficiente tiempo antes de la celebración del partido que ha de dirigir en la instalación para preparar las actas de los encuentros y que estos comiencen a la hora fijada. El árbitro, al igual que los jugadores, vestirá la uniformidad reglamentaria.

**ARTÍCULO 28.-** Es responsabilidad del árbitro la correcta redacción del acta oficial del encuentro, revisando los datos y las anotaciones incluidas en la misma y de las que dará fe y cerrará con su firma o en caso de acta digital con sus correspondientes claves de acceso.

**ARTÍCULO 29.-** Terminada la redacción del acta oficial del encuentro no podrá ser modificado bajo ningún pretexto. En el caso de acta digital se seguirá las indicaciones de la aplicación correspondiente.

**ARTÍCULO 30.-** El árbitro informará por escrito al dorso del acta oficial de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la competición municipal, como el comportamiento de los equipos y público. Cuando las circunstancias del partido requieran la preparación de un anexo, deberá estar redactado con claridad y sencillez, identificando a los protagonistas, describiendo los hechos y evitando juzgar la actitud de los participantes. Este deberá ser remitido al Comité de Competición

antes de las 14 horas del lunes, si se celebra el partido el fin de semana, para que el Comité de Competición lo pueda remitir a los equipos implicados lo antes posible.

**ARTÍCULO 31.-** Antes de comenzar el encuentro el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el acta del partido, mediante el examen del correspondiente carné de jugador o en su defecto, D.N.I., carnet de conducir español, pasaporte o documento análogo que contenga fotografía del jugador.

**ARTÍCULO 32.-** En el acta oficial del partido sólo se inscribirá a los jugadores disponibles en el momento del partido y en el descanso del mismo si hubiera disponible algún nuevo jugador. Una vez comenzado el segundo tiempo no será posible incorporar a ningún jugador.

**ARTÍCULO 33.-** Los árbitros estarán sometidos igualmente al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Normativa General de las competiciones municipales controlada por los comités y la organización.

## **CAPÍTULO VI: COMITÉS DISCIPLINARIOS. COMPETICIÓN Y APELACIÓN.**

**ARTÍCULO 34.-** El Comité de Competición y Comité de Apelación son los órganos que, en primera y segunda instancia, respectivamente, son competentes para adoptar medidas disciplinarias a los equipos, jugadores, clubes u otros dependientes de las competiciones municipales para adultos. Existirá un Comité de Competición constituido por uno o varios miembros nombrados por la organización de competiciones municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia. Existirá un Comité de Apelación constituido por uno o varios miembros nombrados por la organización de competiciones municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Corresponde al COMITÉ DE COMPETICION:

34.1.-Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al Régimen Disciplinario de la Competición, imponiendo las sanciones que procedan a tenor del presente reglamento.

34.2.-Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar nueva fecha para su celebración en tanto y cuanto sea procedente.

34.3.-Decidir sobre dar por finalizado un encuentro, suspendido o por no celebrado cuando se den las circunstancias que así lo determinen.

34.4.-Designar el terreno de juego donde haya de celebrarse un partido cuando por clausura del campo o por cualquier motivo no pueda disputarse en el lugar previsto.

34.5.-Fijar la hora de comienzo de los encuentros correspondientes a una jornada cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general.

34.6.-El Comité de Competición podrá nombrar delegado de la organización en aquellos partidos que a juicio del citado Comité pueda ser necesario un informe.

34.7.-El acta y el informe escrito del Delegado de la organización, constituirá uno de los elementos probatorios que haya de tener en cuenta el Comité de Competición para la resolución que adopte en su día sobre hechos sometidos a su decisión. Las actas y anexos suscritos por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Iguales naturalezas tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse con cualquier medio admitido en Derecho.

**ARTÍCULO 35.- ALEGACIONES Y RECURSOS:** Los equipos podrán presentar alegaciones o reclamaciones ante el Comité de Competición, en los plazos establecidos por la normativa vigente. La relación con estos comités por parte de los equipos implicados en el encuentro será a través de correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de deportes@ayto-pinto.es Una vez dictaminado por parte del Comité de Competición las decisiones que estime conveniente los equipos podrán elevar recurso ante el comité de Apelación, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, a la cuenta de correo de deportes@ayto-pinto.es.

En toda alegación o recurso, deberá incluirse:

35.1.- Nombre y apellidos, domicilio de la persona recurrente o de la persona que lo representa (delegado o persona de contacto que figura en la hoja de inscripción del equipo de la temporada en curso).

35.2.- Los hechos en los cuales fundamenta, así como, pruebas que acompaña.

35.3.- Los preceptos reglamentarios que el recurrente crea que se hayan infringido.

35.4.-Lugar, fecha y firma.

35.5.- Organismo al que se dirige.

35.6.- Toda alegación o recurso, se podrá presentar antes de las 48 horas siguientes a la finalización de los encuentros o después de haber tenido notificación o conocimiento de la sanción, entendiéndose como conocimiento de la sanción, su publicación en la web o aplicación oficial y vigente de competiciones municipales.

35.7.-El plazo para la presentación de los recursos ante el Comité de Apelación, es de 48 horas después de la notificación del Comité de Competición.



## **CAPÍTULO VII: DELEGADOS Y CAPITANES**

**ARTÍCULO 36.-** Cada equipo deberá de presentar en cada partido obligatoriamente un delegado, que será el máximo responsable de su equipo durante el encuentro y deberá estar en posesión de la licencia correspondiente. Ocasionalmente, podrá hacer las funciones de delegado un jugador en posesión de licencia. Son obligaciones de los delegados o persona de contacto autorizada:

36.1.- Darse a conocer a los árbitros y al delegado del equipo contrario, ponerse a disposición de ellos, con objeto de llevar a buen fin el encuentro deportivo.

36.2.- Entregar las licencias reglamentarias y el número de dorsal correspondiente, antes de comenzar el encuentro.

36.3.-Serán los que en cada momento mantengan la disciplina y espíritu de hermandad del equipo y jugadores a su cargo.

36.4.-Acompañará al árbitro a los vestuarios, tanto al finalizar el primer tiempo, como al final del partido, para que, en caso de incidentes, protegerles de la actitud del público o de los jugadores de posibles agresiones.

36.5.-Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier queja o sugerencia que estime oportuna, debiéndolo hacer siempre por escrito y en los plazos previstos, ante el Comité de Competición, al que deberá de asistir si es reclamado para aportar información sobre algún incidente, será la voz autorizada del equipo, en relación con los hechos ocurridos durante el desarrollo de los encuentros.

36.6.-En las Actas de los encuentros no podrá hacerse ninguna observación o reprobación, pudiendo hacerlo por escrito, en los plazos estipulados por la normativa vigente, al Comité de Competición dentro del plazo estipulado en las normas.

36.7.-Es un derecho de los delegados pedir a los árbitros que reflejen en el acta del partido todas las incidencias de orden deportivo que se produzcan durante la celebración del mismo.

36.8.-Los delegados tienen la obligación de consultar la web y aplicación oficial de las competiciones municipales. La información se incluirá en las redes sociales, sistemas telemáticos y medios tecnológicos que disponga el Ayuntamiento de Pinto, especialmente en la página web del Ayuntamiento de Pinto, salvo problemas técnico o de otra índole. Los responsables de los equipos no pueden alegar desconocimiento de las sanciones si éstas se encuentran publicadas en la web o aplicación oficial.

36.9.-Es obligación de los delegados o responsable del equipo que en el banquillo estén solamente las personas inscritas en el acta del partido que no estén sujetas a sanción disciplinaria.

## **CAPÍTULO VIII: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CAPITANES**

**ARTÍCULO 37.-** El capitán debe de llevar como identificación un brazalete bien visible que le distinga del resto de compañeros. Su misión consiste en representar a sus compañeros dentro del terreno de juego. Durante el transcurso del encuentro será el único jugador que podrá dirigirse al árbitro para solicitar de este alguna información o aclaración, cuando esta sea necesaria y siempre

en términos corteses. Ningún otro jugador puede dirigirse al árbitro. Tendrán además el deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección y deportividad, obligada en su caso, a solicitar de su entrenador la sustitución de aquellos que no cumplieren sus recomendaciones. Harán cumplir las decisiones del árbitro, colaborando en la labor de este a su protección o a que el partido se desarrolle y termine con entera normalidad. De las incidencias, si la hubiese, dará cuenta a su delegado, quien a su vez las pondrá en conocimiento del comité de Apelación.

## **CAPÍTULO IX: NORMATIVAS GENERALES**

**ARTÍCULO 38.-** Todos aquellos aspectos o casos sancionables no contemplados en este reglamento, se remitirá al de las respectivas federaciones de cada modalidad.

**ARTÍCULO 39.-** La inscripción en las distintas competiciones municipales está orientada para los equipos radicados en Pinto y los que en la temporada anterior hubieran estado inscritos sin ser excluidos, de la competición de que se trate. No pueden inscribirse equipos que se consideran no empadronados o de fuera de la localidad, que son aquellos que exceden del número de jugadores no empadronados en Pinto, que se establece en las bases de competición. La organización se reserva el derecho de admitir, en las respectivas competiciones municipales, a equipos no empadronados o de fuera de la localidad cuando se considere necesario o de interés, para el desarrollo de la competición de que se trate.

## **CAPÍTULO X: NORMAS EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO**

**ARTÍCULO 40.-** Es obligatorio que las lesiones que se produzcan durante el desarrollo de los partidos, figuren en el acta del partido, al ser éste un documento del que se presume su veracidad. El lesionado deberá acudir al Centro Médico concertado que se le indique previamente, aportando el "Parte de Comunicación de accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica (Imprescindible para recibir asistencia). Cuando un Asegurado/lesionado se presente en uno de los Centros concertados para su atención (y facilitado por el Centro de atención telefónica) deberá presentar el parte de Accidentes y DNI. En casos de urgencia vital, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. En estos casos la compañía aseguradora se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente garantizado en la póliza. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado al centro médico concertado para continuar su tratamiento. En caso de permanencia en centro médico no concertado, la compañía aseguradora no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.